



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00029 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL “RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL”
Demandante	ANA MARÍA MARÍN CARDONA Y OTROS
Demandado	LUZ MARINA PIEDRAHITA LOAIZA
Tema	AGREGA INFORME NOTIFICACION Y AGREGA CONTESTACION. RECONOCE PERSONERÍA

La demandante allega informe de gestión para la notificación de los demandados. Por auto de abril 09 del presente año se le requirió para que acreditara el acuse de recibo del servidor para empezar a contar términos (en la que fue satisfactoria ya que el envío a las personas naturales fue infructuoso); requerimiento que nunca fue atendido.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. da respuesta a la demanda y constituye apoderado judicial, teniendo en cuenta lo manifestado en el inciso anterior, se tendrá por notificada a la aseguradora por conducta concluyente, siguiendo los lineamientos del artículo 301 del Código general del Proceso, inciso segundo.

En la forma y términos del poder conferido, reconoce personería judicial al abogado JUAN FERNANDO ARBELÁEZ VILLADA TP 81870, identificado con CC 71718701, en representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.; recibirá notificaciones en el correo [oficina101@hotmail.com](mailto:oficina101@hotmail.com), teléfono 3113338636.

El apoderado de la demandante deberá continuar con la notificación a los demás demandados

**NOTIFÍQUESE**

**TOMÁS ANDRÉS OCHOA MEJÍA**  
JUEZ

